



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Familia del Circuito de Barranquilla

RADICACIÓN: 2023-061. ACCIÓN DE TUTELA.

INFORME DE SECRETARIA. -

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso informándole que mediante auto de fecha 12 de Abril de 2023, la sala Tercera de decisión Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, declaró la nulidad de todo lo actuado en la presente Acción de Tutela a partir de la notificación del auto de 21 de febrero de 2023 de este Juzgado inclusive, con respecto de la Universidad Libre y de las demás personas que puedan ser afectadas por la presente acción en su calidad de concursantes aceptados en el mismo y la decisión de suspender las etapas subsiguientes del concurso referenciado. Lo actuado y recibido conserva validez con respecto a los otros accionados y vinculados que fueron adecuadamente notificado. Para lo que estime proveer. Barranquilla, 13 de Abril de 2023.

**EVELIN DE JESUS GARCIA ADUEN
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Barranquilla, Trece (13) de Abril de Dos mil Veintitrés (2023).

Visto como antecede el informe secretarial, este despacho judicial de conformidad a lo ordenado por la Sala Tercera de decisión Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla procederá a obedecer y a cumplir lo ordenado.

Por lo anteriormente expuesto se,

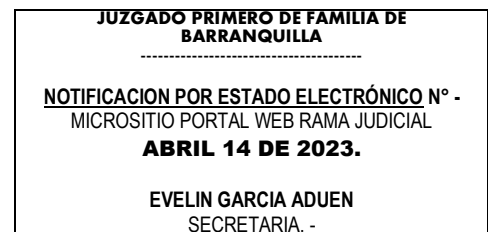
RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala de decisión Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla en auto de fecha 12 de abril de 2023.
2. En consecuencia, de lo anterior, notifíquese en debida forma del auto admisorio de la presente acción constitucional al accionado Universidad Libre y de las demás personas que puedan ser afectadas por la presente acción en su calidad de concursantes aceptados en el mismo y la decisión de suspender las etapas subsiguientes del concurso referenciado. Para tal efecto pro secretaria ordénese la expedición de los oficios correspondientes y requiérase a los accionados para que remitan en el término de la distancia constancia del cumplimiento de lo ordenado en el numeral 5 del auto que admite la presente acción de tutela.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

MÓNICA MARÍA PÉREZ MORALES.



Firmado Por:
Monica Maria Perez Morales
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218c931a27e5242c64ed2a37a7ca66699bd04abaf6ba11a24cf0cfe10677e6ad**

Documento generado en 13/04/2023 04:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>